VALOR TRIENIOS

OFICIALES	
1ª y 2ª categoría	2.266,-
Resto	1.679,-
MAESTRANZA	1.209,-
SUBALTERNOS	1.130,-

PENALIZACION VACACIONES

VALOR DIARIO	600,-

TRINCAJE

HASTA 10 METROS	295,-
A partir 10 metros	589,-

GASTOS LOCOMOCION

POR KILOMETRO	14,-

P.C.C.

AZAFATAS (excepto Jet-Foil)	17.187,-	mensuales
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.100,-	id

- Este Plus C.C. tendrá vigor desde el 1-7-83

DIETAS

ESPECIALES	3.500,-
NORMALES	3.100,-

PREMIO DE VINCULACION

CON 25 AÑOS	35.000,-
" 35 "	50.000,-
" 40 "	75.000,-

INCENTIVO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

VALOR DEL PUNTO	17,77

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22491 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-adminsitrativo número 1033/1980, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1033/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio del mismo año, ésta confirmatoria de la anterior en reposición, resoluciones que mantenemos por su conformidad con el ordenamiento jurídico y que conceden a "La Tarraco Vinícola, S. L.", la marca 855.178, "Sangor", para vinos y licores de todas clases, clase 33.ª del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22492 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466 de 1980, promovido por «Henkel, KGaA» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 466/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril siguiente, y de 10 de marzo de 1980, que al resolver reposición mantiene el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar concedemos a "Henkel KGaA", la marca 868.084, "Maranón", para productos para desinfección de instrumentos y aparatos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22493 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 709 de 1979, promovido por don Manuel Otero González, contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 709/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Otero González, contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por don Manuel Otero González, representado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978, que denegó el registro de la marca número 784.588, denominada "Viña Alegre", así como contra la desestimación, el 24 de mayo de 1979, de la resposición interpuesta, se declaran nulas y sin valor las resoluciones recurridas por contrarias a derecho, concediendo definitivamente la citada marca 784.588, "Viña Alegre", para distinguir vinos, espirituosos y licores, clase 33.ª del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien